



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Información

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 781 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 16 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N°8531-2020 (05.10.2020), presentado por el Sr. José Elías Córdova López; el Informe N° 00160-2020-SGPV/MPM-CH (07.10.2020), emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N°00474-2020-GISDE/MPM-CH (07.10.2020) emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 09.10.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Elías Córdova López, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del Caserío Panecillo, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, elegida en asamblea con fecha 22 de setiembre de 2020, con participación de representantes de este Provincial en calidad de veedores, adjuntando para tal efecto copia fechada de la acta pertinente;

Que, el Art. 197° de la Constitución Política del Estado estipula que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; en tal sentido, es competente, para conocer la solicitud en trámite;

Que, mediante Informe N° 00160-2020-SGPV/MPM-CH (07.10.2020), la Sub Gerencia de Participación Vecinal, solicita a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, el reconocimiento municipal de la Junta Vecinal del Caserío de Panecillo, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, de conformidad con el acta de fecha 22 de setiembre del presente año. Por consiguiente, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico mediante Informe N° 00474-2020-GISDE/MPM-CH (07.10.2020), eleva los actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines consiguientes de aprobación y reconocimiento de la referida Junta Vecinal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Art 106° y siguientes, regula lo concerniente a las Juntas de Delegados Vecinales Comunales precisando que es el Órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, encontrándose organizadas como Juntas Vecinales;

Que, asimismo el Art. 116° del mismo Cuerpo Legal, establece que los Consejos Municipales a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, las que estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de normas municipales, entre otros;

Que, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, acorde con la normativa anotada, resulta necesario emitir el presente acto administrativo de reconocimiento de la **Junta Vecinal del Caserío Panecillo, jurisdicción del Distrito de Chulucanas;**

Por lo que en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. José Elías Córdova López; en consecuencia, **RECONOCER** a la Junta Vecinal del **Caserío Panecillo, jurisdicción del Distrito de Chulucanas;** quedando constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	José Elías Córdova López	02876142
Vicepresidente	Edilberto Benites Barranzuela	10875588
Secretaría de Actas y Archivos	Tarcila Pacherez Solano	03301345
Secretario de Economía	Alejandro Juárez Saavedra	03304743
Secretaría de Servicios Sociales y Desarrollo Social	Florinda Córdova Godos	03355671
Secretario de Servicios Comunales y Defensa Civil	José Alberto Farfán León	03321787
Secretario de Medio Ambiente	Segundo Orlando Nuñez Payela	03361124
Secretario de Juventudes	Mercedes del Pilar Alvarado Noriega	47424391

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la vigencia del cargo de la directiva de la Junta Vecinal antes mencionada tendrá una duración de dos (02) años de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPM-CH (24.01.2014).

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL